

ORDENANZA MUNICIPAL N° 249-MDY

Yanahuara, 2024 febrero 16

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024-MDY, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

VISTO: El Informe Técnico N° 523-2023 SGOPTCZM-GDU, Informe Técnico 0013-2024-SGOPTCZM-GDU, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Transporte, Catastro y Zona Monumental, Informe Técnico N° 0039-2023-UPRE, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 005-2024-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe de la Comisión de Regidores Permanente de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, Artículo 79 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales:

3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental.

3.6. Normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar las fiscalizaciones de: habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, el artículo 4 de TUO de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley 29090, aprobado con D.S. N° 06-2017-VIVIENDA, señala en el inciso 9), que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo a las citadas municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el horario de ejecución de obras de edificación y disposiciones complementarias relacionadas en el distrito de Yanahuara, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier norma de carácter municipal que se contraponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.


ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARÍA GENERAL




SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el horario para la ejecución de obras de edificación u obras conexas en vía pública, así como aspectos relacionados con la instalación de carteles informativos y cercos de seguridad en obras de edificación, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Yanahuara.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas, así como entidades de sector público, que ejecuten obras de edificación u obras conexas en vía pública en la jurisdicción del Distrito de Yanahuara y que cuentan con la respectiva Licencia de Edificación y/o autorización de ejecución de obras en áreas de uso público de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

La presente Ordenanza, considera las siguientes definiciones:

- Obras de Edificación: Son aquellas que comprenden las obras de edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco, así como obras de demolición y que requieren para su ejecución de la respectiva licencia de edificación, emitida según la normativa sobre la materia.
- Obras conexas en vía pública: Son aquellos trabajos destinados a reconstruir y mejorar la vía pública que fuera deteriorada por efectos de una obra de edificación, las cuales requieren de las respectivas autorizaciones emitidas por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
- Cerco de seguridad en obras de edificación: cerco de protección que limita el área de trabajo en una obra de edificación y que necesariamente cuenta con elementos adecuados de cerramiento, que garantizan la seguridad de las personas.
- Cartel informativo de obra: cartel simple que permite a la comunidad, conocer las condiciones y características de la obra de edificación que se ejecutará o se encuentra en ejecución.
- Responsable de obra: Es aquel profesional responsable de dirigir la ejecución de la obra, el cual tiene como función principal, que dicha obra se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva y cumpla con la normativa legalmente aplicable.

CAPÍTULO II HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 4°.- HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

4.1 Las obras de Edificación u obras conexas en vía pública, señaladas en los literales a) y b) del artículo 3° de la presente Ordenanza, se ejecutarán dentro de alguno de los siguientes horarios, según corresponda:

- Horario Ordinario o General: Es aquel horario contemplado de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 17:00 horas, y los sábados desde las 7:00 hasta las 13:00 horas. No se incluyen los días feriados.
- Horario Extraordinario: Excepcionalmente, el horario ordinario o general podrá ser ampliado, hasta dos horas adicionales, de lunes a sábado, en los siguientes casos:
 - Cuando sea necesario a fin de atender tareas programadas de vaciado con concreto premezclado, siempre que las mismas se inicien antes de las 17:00 horas y técnicamente no sea posible interrumpir el proceso de vaciado de concreto antes de la hora límite establecida.
 - Cuando las características de la obra justifiquen un avance acelerado de la misma, y por consiguiente una ampliación en el horario de trabajo.

4.2 No obstante lo anterior y debido a las características especiales de las obras o en virtud a la naturaleza compleja de las mismas, que determinen condiciones técnicas y/o de seguridad particulares, se podrá permitir la ejecución de obras de edificación u obras conexas en vía pública, en horarios y días no contemplados en la presente Ordenanza; lo cual no será de aplicación en zonas residenciales.

4.3 El acogimiento a los horarios señalados en el literal b), inciso 4.1 del artículo 4° o inciso 4.2 del mismo artículo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y deberá ser petitionado por el titular de la licencia o titular de la autorización correspondiente o el responsable de la obra, con una antelación de tres (03) días



calendario señalando el número de licencia de Edificación o autorización de ejecución de obra en áreas de uso público correspondiente, adjuntando una memoria descriptiva sustentada, exponiendo la necesidad de contar con la ampliación del horario correspondiente, y de ser necesario la ocupación de la vía por la presencia de mixer o material constructivo.

4.4 En un plazo máximo de cinco (05) calendarios, contados desde el día de presentada la petición señalada en el inciso 4.3 por el interesado, la Subgerencia de Obras Privadas Transporte Catastro y Zona Monumental de la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunicará la conformidad de lo solicitado, para lo cual tomará en cuenta principalmente, aspectos relacionados con antecedentes de quejas vecinales en la zona y aspectos, relacionados con la seguridad y tranquilidad vecinal.

4.5 Las obras conexas en vía pública, serán autorizadas por la Subgerencia de Obras Privadas Transporte Catastro y Zona Monumental de la Gerencia de Desarrollo Urbano de oficio. De ser necesario se podrá establecer horarios distintos al horario ordinario o general, de acuerdo a las características técnicas especiales de la obra o de la zona donde se ejecutará la misma y de acuerdo al procedimiento previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

4.6 El responsable de la obra o la persona natural o jurídica que la ejecuta, son responsables respecto de cumplir con los horarios señalados en el presente artículo.

4.7. Los horarios para la ejecución de obras deberán ser consignados en la Resolución de Licencia de Edificación o en el documento que autorice la edificación en el caso de obras menores.

4.8. En caso que se contravenga los horarios establecidos en la presente, los vecinos podrán poner en conocimiento de la Municipalidad, sea por escrito en mesa de partes o vía telefónica, en cuyo caso el personal de Serenazgo podrá apersonarse a la dirección para levantar un reporte sobre la falta o en coordinación con el área de fiscalización para la correspondiente constatación.

CAPÍTULO III CARTEL INFORMATIVO DE OBRA

Artículo 5°.- OBLIGATORIEDAD Y CARACTERÍSTICAS

Para los efectos de la presente Ordenanza, se considera como Cartel informativo de Obra, aquel que permite a la comunidad, conocer las condiciones y características de la obra de edificación que se ejecutará o se encuentra en ejecución.

5.1 Toda obra de edificación que cuente con la respectiva licencia de edificación, deberá colocar desde el inicio de la obra hasta su culminación en un lugar visible, un cartel que permita informar al público en general, las características y condiciones de la obra de manera claramente visible. El cerco 42

podrá estar instalado en el cerco de seguridad de obra, señalado en el Capítulo IV de la presente Ordenanza o sobre el mismo, mediante dos parantes simples. También podrá instalarse dicho cartel sobre la caseta informativa de promoción inmobiliaria, de corresponder y de considerarse pertinente. En todos los casos, se deberá garantizar su debida estabilidad y seguridad.

5.2 El cartel informativo estará adosado a una superficie rígida y tendrá características simples, sin necesidad de componentes eléctricos, debiendo tener como mínimo las medidas de 1.20 x 1.50 m, así como contener la siguiente información, en letras de color negro, sobre un fondo blanco:

- a) Tipo de edificación-usos
- b) N° de sótanos
- c) N° de pisos
- d) Tiempo estimado de ejecución
- e) N° de licencia de edificación
- f) Titular de la licencia de edificación
- g) Horario de ejecución de obras establecido
- h) Nombre del inspector municipal de obra.

5.3. El responsable de la obra o la persona natural o jurídica que ejecuta la misma, son responsables respecto de mantener en buen estado y óptimas condiciones el cartel informativo, con el objeto de no perjudicar el ornato de la zona, así como garantizar la seguridad y estabilidad, en su instalación.

5.4 En el caso que las Obras de Edificación, las Obras conexas en Vía Pública, se ejecuten dentro del área histórica, monumental, contemplado en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa, rigen las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa.



CAPÍTULO IV CERCOS DE SEGURIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 6°.- CERCOS DE SEGURIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

Para los efectos de la presente Ordenanza, se considera como Cerco de seguridad en obras de edificación, aquel que limita el área de trabajo en una obra de edificación y que necesariamente cuenta con elementos adecuados de cerramiento, que garantizan la seguridad de las personas.

6.1. Previamente a la ejecución de una obra nueva o demolición, debidamente autorizadas mediante la licencia de edificación respectiva, se deberá proceder a cercar la obra, como medida de seguridad, a fin de salvaguardar la seguridad de los peatones y demarcar el área de trabajo.

6.2 Cuando sea necesario, las obras de ampliación o remodelación, también deberán contar con dicho cerco, atendiendo a las características y/o dimensiones de la obra.

6.3 Las características del cerco son las siguientes:

a) El cerco deberá ser de material resistente, de preferencia metálico o triplay fenólico de 188 mm de espesor como mínimo, no deformable

b) La altura del cerco no será menor de 2.40 m, debiendo ser homogéneo en toda su longitud.

d) El cerco deberá estar sostenido verticalmente mediante el uso de postes, cada 2.40 m como máximo, enterrados a una profundidad de 0.50 m como mínimo y rellenos con concreto de excavación. Si se requiere instalar mallas antipolvo sobre el cerco de obra, estas deberán estar sostenidas horizontal y verticalmente mediante bastidores cada 1.20 m.

e) El cerco deberá contar con la señalética necesaria de seguridad y prevención en obra, de acuerdo a la normativa emitida sobre la materia, especialmente, en lo que se refiere a identificar el ingreso y salida de vehículos, excavaciones profundas y/o eventuales riesgos eléctricos, entre otros; sin perjuicio de cualquier otra información obligatoria y necesaria a fin de advertir a los peatones y al público en general, de potenciales riesgos o a fin de señalar prohibiciones.

f) El cerco de obra deberá contar como mínimo con una puerta, con elementos adecuados de cerramiento, a través de la cual, se controlará el ingreso y salida de materiales y/o personas de la obra.

6.4 Todo elemento de publicidad exterior adosado al cerco, requiere de la respectiva autorización de elemento de publicidad exterior, de acuerdo a la normativa sobre la materia, con excepción del cartel informativo de obra descrito en el artículo 5°, el cual deberá cumplir con las características señaladas en la presente Ordenanza.

6.5 El responsable de la obra o la persona natural o jurídica que ejecuta las mismas, son responsables respecto de mantener el cerco en buen estado y óptimas condiciones, con el objeto de no perjudicar el ornato de la zona, así como garantizar la seguridad de su instalación.

6.6 El cerco deberá instalarse dentro del lote. No obstante, ello, cuando sea estrictamente necesaria la ocupación temporal de la vía pública con dicho cerco, se deberá contar con la autorización correspondiente emitida por el órgano competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 7°.- DEL EQUIPO BÁSICO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP PARA EL PERSONAL SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD

El responsable de obra deberá proveer al personal administrativo y/o técnico de la Municipalidad debidamente identificado que efectúe labores de supervisión y/o control al interior de la obra autorizada y que es materia de inspección, de todos los elementos de protección personal (botas, cascos, respiradores, lentes, tapones auditivos) para todas las actividades realizadas dentro de una obra de construcción, en concordancia con la señalado en el artículo 13 de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 8°.- DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

En virtud de lo expuesto en la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas las siguientes:

- No cumplir con el horario establecido para la ejecución de las obras edificación u obras conexas en vía pública.
- No contar con el cartel informativo de obra.
- No cumplir el cartel informativo de obra con las características señaladas.
- No contar con el cerco de seguridad en obras de edificación.
- No cumplir el cerco de seguridad en obras de edificación con las características señaladas en la presente Ordenanza.
- No proveer de los equipos básicos de protección personal (EPP) para el personal supervisor de la Municipalidad.



DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA. - **APRUÉBESE e INCORPÓRESE** el Anexo I - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la presente Ordenanza en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 224-MDY, las siguientes infracciones:

Anexo 1- Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas

CODIGO	TIPIFICACIÓN	MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	CLASE	SANCIÓN	MONTO UIT
	No cumplir con el horario para la ejecución de obras de edificación u obras conexas en vía pública de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza	PARALIZACION DE OBRA	GRAVE	MULTA	100% de la UIT
	No contar con el cartel informativo de obra		LEVE	MULTA	30% de la UIT
	No contar con el cerco de seguridad en obras de edificación,	PARALIZACION DE OBRA	GRAVE	MULTA	50% de la UIT
	No proveer de equipos básicos de protección personal (EPP) para el personal supervisor de la municipalidad.		LEVE	MULTA	20% de la UIT





FRENO PARA LA PAZ. Dicha decisión ha sido altamente criticada por la comunidad internacional.

EEUU veta la resolución sobre cese al fuego en Gaza

CONSEJO DE SEGURIDAD. Moción presentada por Argelia fue apoyada por miembros permanentes del órgano de la ONU.

Los Estados Unidos vetó el martes una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU que pedía un alto el fuego en la Franja de Gaza, sometida a nuevos bombardeos israelíes y confrontada por la grave crisis humanitaria. El EE.UU. vetó la propuesta impulsada por Argelia, que pedía un alto el fuego inmediato, y presentó un borrador alternativo, al que tuvo acceso la AFP, que enfatiza el "apoyo a un alto el fuego inmediato" entre Israel y Gaza, después de semanas de infructuosas mediaciones para poner fin a la tregua. El movimiento islamista, en particular en Gaza, consideró que la postura de Washington daba "verde" a "más masacres" en el territorio palestino. Según el ministerio de Salud de Gaza, al menos 103 personas resultaron muertos en los bombardeos

israelíes y en los combates en la Franja en las últimas 24 horas.

Los ataques confirmaron el martes por la noche y mataron al menos a 15 personas en una vivienda en Deir al-Balah, en el centro del territorio, según la misma fuente. Rafah, en el extremo sur, también fue bombardeada.

El Ejército israelí declaró que eliminó a "decenas de terroristas" durante "operaciones intensivas" en Jan Yunis, en el sur de Gaza, donde concentra desde hace semanas su ofensiva.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que había trasladado a 32 pacientes desde el asediado hospital Nasser de esa ciudad y manifestó su preocupación por los pacientes y el personal que aún permanecen en el centro.

La ONG Médicos Sin Fronteras (MSF) afirmó que su personal huyó del hospital cuando

LA CLAVE

● 2,2 millones (de 2,4 millones de habitantes de Gaza) están cerca a la hambruna. El Programa de Alimentos suspenderá la ayuda en el norte, por el caos total y violencia.

fue atacado y que todavía no tenía noticias de dos trabajadores.

"¿Cuántos de nosotros debemos morir (...) para que cesen estos crímenes?", preguntó Ahmad Moghrabi, un médico palestino de Jan Yunis. "¿Dónde está la humanidad?"

La jefa de la rama estadounidense de MSF afirmó que una ofensiva terrestre en Rafah, donde se refugian cerca de 1,4 millones de palestinos, convertiría esta ciudad fronteriza con Egipto en un "cementerio".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 248-MDY

Yanahuara, 2024 febrero 16

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024-MDY, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

considerando que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE SUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para el Año Fiscal 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Racionalización y a las demás unidades orgánicas que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la Municipalidad (www.muniyanahura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. ANICI GONZÁLES
SECRETARÍA GENERAL

SERGIO JAVIER BELLIGER MARROQUÍN
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 249-MDY

Yanahuara, 2024 febrero 16

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024-MDY, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

considerando que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el horario de ejecución de obras de edificación y disposiciones complementarias relacionadas en el distrito de Yanahuara, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: - DEJAR, sin efecto cualquier norma de carácter municipal que se contraponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. ANICI GONZÁLES
SECRETARÍA GENERAL

SERGIO JAVIER BELLIGER MARROQUÍN
ALCALDE